



Rama Judicial  
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales  
Republica de Colombia

## JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.  
Telefax 283 35 00  
WhatsApp 320 321 4607  
Correo institucional: [j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### Incidente de Desacato No. 11001 41 05 003 2020 00276 00

Bogotá D. C., 13 de noviembre de 2020

Da cuenta el Despacho que mediante auto que antecede, se requirió por primera vez a la sociedad Industrias Ferrecort S.A.S. para que diera cumplimiento a lo ordenado mediante fallo de tutela del 28 de septiembre de 2020.

Frente a ello, la accionada allegó un pantallazo en donde aseguró que el 29 de septiembre de 2020, envió un correo electrónico al abogado del accionante, a través del cual adjuntó copia del contrato de trabajo, del reglamento interno, de las constancias de afiliación al sistema de seguridad social, de los exámenes de ingreso, de los pagos de nómina, de los memorandos, llamados de atención, quejas, calificación y de la comunicación de la terminación laboral.

Por otra parte, se observa que el apoderado del incidentante a través de correo electrónico del 5 de noviembre del año en curso, informó a esta sede judicial que la copia del reglamento interno de trabajo no fue enviada de manera clara y legible, por lo que solicitó continuar con el trámite incidental.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la incidentada presuntamente aportó directamente los documentos necesitados al incidentante, pero no allegó a esta sede judicial copia del correo con los documentos que envió para que esta sede judicial valorara el cumplimiento del fallo de tutela y atendiendo lo señalado por la parte actora, el Despacho requerirá por segunda vez a Gladys Cruz Pulido, en calidad de representante legal de la sociedad Industrias Ferrecort S.A.S. para que en el término de 3 días allegue constancia del envío del reglamento interno de trabajo al incidentante de manera clara y legible.

Por lo pronto, se ordenará informar a las partes esta decisión utilizando los medios tecnológicos idóneos.

En mérito de lo expuesto, el Despacho.

### RESUELVE

**PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** a **Gladys Cruz Pulido**, en calidad de representante legal de la sociedad Industrias Ferrecort S.A.S. para que en el término de 3 días allegue constancia del envío del reglamento interno de trabajo al incidentante de manera clara y legible.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a la parte incidentada que el incumplimiento de las órdenes impartidas acarrearán la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del



Rama Judicial  
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales  
Republica de Colombia

Decreto 2591 de 1991 y de las sanciones que por desacato se encuentren previstas en el aludido texto legal.

**TERCERO: INFORMAR** a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico [j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

**CUARTO: NOTIFICAR** a las demás partes por el medio más expedito con la advertencia que las notificaciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

**QUINTO: PUBLICAR** esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

**SEXTO: ORDENAR** que por secretaría se comunique esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

### Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR**

Comunicar por ESTADO N° 102 del 17 de noviembre de 2020. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 3<sup>ero</sup> MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30069922285e5bc0e7a4981310ec882e382826ee3ef3e0ba3b179d3a244d6f3e**  
Documento generado en 13/11/2020 07:19:17 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>